

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación (313)

III.B.514

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Julián Fco. Tamaral Quesada y uno, con último domicilio en Logroño, C/ Marqués de San Nicolás, 102, bajo, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 29 de Enero de 1992, en el expediente número 627/91, por la que se le sanciona con multa de veinticinco mil pesetas, por permitir entrada menores en bar "El Foro", el pasado 9 de Noviembre, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sra. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2.a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de Diciembre (B.O.E. de 3 de Enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 18 de Marzo de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de obstrucción

III.B.488

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa IUBEPO S.L., con último domicilio conocido en C/Chile 13 bajo de Logroño y dedicada a la actividad de sala de fiestas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm. 1252/91 de fecha 29-08-1991, que a continuación se detalla:

Que en la noche del 31-5-91 al 1-6-91, se giró visita a la Empresa referenciada en su centro de trabajo sito en C/Chile 13 bajo de Logroño, destinado a la actividad de "discoteca" con nombre comercial "PACHA" en las horas comprendidas entre las 01,00 y las 02,00 horas, antes del mediodía, por los controladores laborales María Victoria Blanco Rubio, Ana Rituerto Gómez e Isabel Lozano Enguita.

Como resumen de lo acontecido durante la visita cabe destacar, que, teniendo en cuenta la actividad desarrollada en el centro de trabajo, los Controladores Laborales procedieron a entrar en la Discoteca para determinar los trabajadores que prestaban servicios así como los puestos de trabajo existentes en el centro.

En éste primer examen se comprobó la prestación de servicios:

1.— Hombre de raza negra, vestido con peto vaquero azul y camiseta blanca al que se podía leer "CHARRO". que se encontraba atendiendo sólo, la barra de la parte superior situada encima de la cabina de discos y a la que se accede por una escalera central.

El mencionado ante los Controladores Laborales, atendió a varios clientes, recogió los cubitos de hielos que le fueron entregados en una cubitera de metal y dió a otra persona una rejilla con vasos y vajillas sucios.

2.— Mujer vestida de negro, con melena corta de color negro que se encontraba en la barra situada a la izquierda de la entrada, y que sólo en la barra atendía a los clientes ante los controladores laborales.

3.— Hombre vestido con traje negro y un pendiente en una oreja (que se tomó como dato identificativo) que se encontraba atendiendo a la clientela en la barra situada a la derecha de la entrada al fondo y frente a la pista de baile, junto con quien se señala en el punto 4.

4.— Mujer vestida de negro con melena corta negra, que se encontraba en la barra descrita con el punto 3.

5.— Mujer en la barra de la derecha junto a la entrada, que pudo ser identificada más tarde.

6 y 7.— 2 Hombres que se encontraban en el recinto destinado a "Pincha

discos", en el centro de la discoteca, vestidos con camisetas blancas.

8.— Hombre que vestido con una camiseta blanca que rezaba "Black is Black" que recorría la discoteca recogiendo vasos, entregando a las personas situadas detrás de las barras cubiteras de metal con cubitos de hielo y recogía de las barras las rejillas con vasos y vajillas sucios.

9.— Hombre que se encontraba en la puerta de entrada, tras un pequeño mostrador que vendía las entradas y que dejó acceder a los Controladores laborales.

Tras esta primera comprobación, los Controladores laborales se dirigieron a la entrada para la identificación y para localizar a representante de la empresa.

Mientras llegaba tal representante y considerando sospechosa su tardanza se inició la recogida de datos de los trabajadores que se habían localizado, resultando lo que sigue:

1.— El hombre de color señaló ser FRANKY DIAGNE, nacido en Dakar, que declaró no encontrarse en posesión del preceptivo permiso de trabajo.

Durante la entrevista entre el Controlador Laboral Isabel Lozano y Franky Diagne, llegó una señorita (que no pudo ser identificada) que le obligó a salir de la barra y le prohibió continuar la entrevista.

3.— El trabajador identificado por el traje negro y el pendiente señaló ser Ricardo Mateo Lapoza con domicilio en Avda. de Colón 29-31 -7 Drcha. de Logroño

4.— Dijo ser Aurora Moreno García.

9.— Quien realizaba funciones de portero dijo ser Antonio Hernández Ramirez que había iniciado su prestación de servicios 2 días antes (el 29-5-91), provisto de DNI.16524913 (EL DNI. no corresponde al nombre señalado).

Los demás no fueron localizados (descritos en los números 2,4,6,7 y 8).

Tras ello y ante la dificultad de continuar las averiguaciones se dejó citación a José Luis Saez Forcada que señaló ser socio de la empresa y que presta servicios para ésta desde el 1-9-78, para que compareciese representante de la empresa a citación, en las Oficinas de ésta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el 7-6-91 aportando la documentación relativa a la empresa desde enero/90, así como DNI. de Ignacio Iturbe Escudero, Carmen González Rodríguez, Almudena Fernandez Blanco, Ricardo García Moreno, Antonio Hernández Ramirez, José Luis Saez Forcada, Candelas Conde Barrio, Julio Ramirez Muro y Luis Eduardo y Cédula de identificación de Franky Diagne.

Tras aplazar la citación al 18-6-91, la empresa no ha presentado completa la documentación solicitada ni ha comparecido representante alguno sin justificarse tal incomparecencia y falta de aportación de la documentación:

— DNI. de los trabajadores citados antes y Cédulo de Identificación de Franky Diagne.

— Recibos de pagos de salarios.

— Boletines de cotización al Régimen General de la Seg.Social.

— Resumen de horas extraordinarias.

— Contratos de trabajo y Ofertas de Empleo de Enero/90 a Mayo/91.

— Permiso de trabajo de Franky Diagne.

Tal comportamiento constituye obstrucción a la labor inspectora según lo previsto en el Art. 49.1 de la Ley 8/88, de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE. 15-4-88), en relación con lo dispuesto en los Arts. 2,3 y 4 del RDto. 1667/86 de 26-5, por el que se regulan los cometidos y atribuciones de los funcionarios en el desempeño de puestos de Controladores laborales dentro de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE. 8-8-86).

Se tipifica la infracción en el Art. 49 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como grave grado mínimo de conformidad con los Arts. 49 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 500.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta y la intencionalidad de la obstrucción.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 16 de marzo de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.